

Constancia Secretarial: El 08 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con contestación de la demanda.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00592

En atención al escrito que antecede el Juzgado RESUELVE:

1.- Téngase en cuenta que el extremo demandado se notificó de manera personal del presente asunto, quien en su oportunidad presentó contestación de la demanda y propuso excepciones.

2.- De conformidad con el artículo 391 del C.G.P., córrase traslado al demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>62</u> del <u>22 DE OCTUBRE DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario
--

CEYM

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9a7098a65eaae87cc7b87873dbe4dd950e34a6fc8694e7cf356f8315986c2c**
Documento generado en 20/10/2021 05:24:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>